

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN POLITÉCNICA PARA LA SUSTENTABILIDAD

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 7, 8, 134, 138, fracción V, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1° al 3°, 5° y 6°, fracciones I, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que dentro de las atribuciones del titular de la Dirección General del Instituto se encuentra la de expedir normas y disposiciones de carácter general para la mejor organización y funcionamiento administrativo de esta casa de estudios; así como establecer unidades de enseñanza y de investigación que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus finalidades.

Que de acuerdo con el modelo educativo en el que se establece que los egresados se deberán formar en ambientes que les permitan abordar y proponer alternativas de solución a los complejos problemas del entorno, mismos que no pueden ser tratados por una sola disciplina, sino que requieren de mayores habilidades y conocimientos, ya que en el mundo en el cual nos encontramos los valores y actitudes son imprescindibles para garantizar una convivencia en armonía con el ambiente y el respeto a la diversidad, permitiendo que sus egresados sean capaces de combinar la teoría y la práctica para contribuir en el desarrollo sustentable de la nación.

Que se deben impulsar los procesos académicos en materia de sustentabilidad en los ámbitos ambiental, económico y social para asegurar la formación integral de nuevos profesionistas que participen activamente en el fortalecimiento de una nueva cultura ambiental, que comprenda la complejidad de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza.

Que es necesario fortalecer la contribución del Instituto en la conservación del entorno, teniendo como base la educación ambiental y participando activamente de forma coordinada con todos los sectores de la sociedad en la generación de alternativas que propicien un desarrollo sustentable en México.

Que el Instituto Politécnico Nacional, consciente del gran compromiso que tiene con el bienestar del país y preocupado por la situación ambiental que impera no sólo en él, sino a nivel mundial, ha previsto establecer la coordinación politécnica para la sustentabilidad, con la cual se contribuirá

en la formación de talentos humanos con una cultura y ética que fomenten el respeto, la protección y la preservación del medio ambiente; asimismo, propiciará que la comunidad de las unidades académicas y dependencias se involucren en el conocimiento de los problemas socioeconómicos y ambientales, así como sus posibles soluciones, particularmente para hacer frente a los efectos negativos del cambio climático.

Que el desarrollo científico y tecnológico de la nación requiere de centros de investigación con capacidades para crear tecnología propia acorde con el desarrollo sustentable y la realidad ambiental actual; así como vincularse con los sectores productivo de bienes y servicios, público, social y privado, y realizar la transferencia de la tecnología desarrollada. Por lo que resulta indispensable propiciar medidas que permitan al Instituto ser ejemplo y guía del desarrollo sustentable nacional, contribuyendo a su vez en la lucha que diversos países enfrentan para contrarrestar los efectos negativos del cambio climático.

Que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior impulsa un plan de acción para el desarrollo sustentable en las Instituciones de Educación Superior.

Que al establecer la coordinación politécnica para la sustentabilidad el Instituto Politécnico Nacional se posicionará como una institución de educación superior sustentable, fortaleciendo su carácter rector dentro de la educación tecnológica de México bajo los principios de sustentabilidad, tanto en su modelo educativo como en su operación. Por lo que, con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN POLITÉCNICA PARA LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 1. Se crea la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, que tendrá como objeto la formación de profesionistas críticos, generadores de conocimiento, así como propiciar el desarrollo de investigaciones científicas e innovación tecnológica que atiendan los criterios de sustentabilidad.

Artículo 2. La Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad estará adscrita a la Dirección General y desarrollará sus funciones con la colaboración desde el ámbito de su competencia de las siguientes dependencias:

- I. La Secretaría Académica;
- II. La Secretaría de Investigación y Posgrado;
- III. La Secretaría de Extensión e Integración Social;
- IV. La Secretaría de Servicios Educativos;
- V. La Secretaría de Administración;
- VI. La Secretaría de Gestión Estratégica;
- VII. Las unidades académicas, y
- VIII. Las demás que determine el titular de la Dirección General.

Artículo 3. La Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar la consolidación del Instituto Politécnico Nacional como una institución de educación sustentable;
- II. Incorporar la sustentabilidad en todos los programas académicos que oferte el Instituto, con apego a los modelos Educativo y de Integración Social vigentes;
- III. Fortalecer e impulsar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica que aborden criterios de sustentabilidad;
- IV. Diseñar los procedimientos que favorezcan la gestión sustentable en las instalaciones del Instituto, a través de medidas que optimicen el aprovechamiento y captación de los recursos disponibles como agua, electricidad, insumos y combustibles, así como en la gestión de sus residuos y emisiones, considerando una adecuada concordancia con sus edificaciones, estructuradas en armonía con el ambiente;

- V. Potenciar los servicios ambientales que ofrece el patrimonio natural institucional (arbolado y áreas verdes), mediante un adecuado manejo y aplicación de medidas de conservación, y
- VI. Promover la difusión y vinculación de los conocimientos e innovaciones generados en materia de sustentabilidad, que permita sumar a este esfuerzo a la comunidad politécnica y a la sociedad mexicana en su conjunto.

Artículo 4. El responsable de la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las acciones que propicien, con un enfoque de transversalidad, la integración de los criterios de sustentabilidad en los diversos ámbitos del quehacer y operación de las entidades que componen el Instituto;
- II. Definir las directrices y coordinar la integración de los lineamientos de sustentabilidad del Instituto;
- III. Asesorar a las unidades académicas y dependencias para constituir, formalizar y operar adecuadamente los Comités Ambientales, promotores de las medidas de sustentabilidad;
- IV. Instalar la Unidad de Verificación para la Sustentabilidad, que comprobará a través de la aplicación de indicadores el cumplimiento de los lineamientos de sustentabilidad por parte de las unidades académicas y dependencias;
- V. Promover cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos, personal y alumnos, que propicien espacios permanentes de reflexión y faciliten a las áreas cumplir eficazmente con los lineamientos de sustentabilidad, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. La Coordinación estará a cargo de un responsable, que será designado por el titular de la Dirección General, durará en su cargo tres años y podrá ser designado por una sola vez para otro periodo.

Artículo 6. Corresponde al responsable de la Coordinación:

- I. Asumir la representación académica y administrativa de la Coordinación, así como dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se requieran para el logro de sus objetivos;
- II. Establecer lineamientos, normas, técnicas y procedimientos para las dependencias del Instituto;
- III. Presentar al titular de la Dirección General el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- IV. Rendir al titular de la Dirección General el informe anual de actividades;
- V. Administrar y supervisar, de acuerdo con la normatividad aplicable, el uso de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignen a la Coordinación;
- VI. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VII. Promover la celebración de convenios con instituciones de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras;
- VIII. Ser responsable del inventario y del activo fijo de la Coordinación, y
- IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. La Coordinación contará con un Comité Asesor, que actuará como órgano de consulta.

Artículo 8. El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección General, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Secretario de Investigación y Posgrado;
- IV. El Secretario de Extensión e Integración Social;
- V. El Secretario de Servicios Educativos;
- VI. El Secretario de Gestión Estratégica, y
- VII. El Secretario de Administración.

El Presidente podrá determinar la posibilidad de contar con invitados con carácter temporal o permanente.

Artículo 9. El Comité Asesor celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 10. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar en la elaboración del programa anual de actividades de la Coordinación y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;

- II. Opinar sobre los casos en materia de sustentabilidad que se sometan a su consideración y facilitar la transversalidad con las dependencias politécnicas, y
- III. Asistir a la Coordinación en su vinculación académica y tecnológica con instituciones de los sectores público, social y privado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se dejan sin efecto los acuerdos por los que se establecen el Programa Ambiental del Instituto Politécnico Nacional y el Programa de Cambio Climático y Sustentabilidad, publicados en el Número Extraordinario 668 del 31 de octubre de 2007 y Número 713 del 30 de enero de 2009 de la *Gaceta Politécnica*, respectivamente, y todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría de Gestión Estratégica, una vez publicado el presente Acuerdo, deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la modificación correspondiente al Reglamento Orgánico del Instituto, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Cuarto. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el titular de la Dirección General.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días de abril de dos mil doce

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL